

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Enero del 2023

DECRETO ALC. N°0168/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años); Convenio de Pago N°01/2023, de fecha 11 de enero del 2023.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), **Nicho N°04** ubicado en la **Fila N°04 del Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Lidia Margori Molina Astorga,
- 2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 13 UTM (Trece Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos bajo conformidad en el Convenio de Pago N°01/2023.
- 3.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 6.50 UTM y las 6.50 UTM restantes a 06 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	Fecha Vencimiento	Monto Cuota
1	28/02/2023	1.08
2	31/03/2023	1.08
3	02/05/2023	1.08
4	31/05/2023	1.08
5	30/06/2023	1.08
6	31/07/2023	1.10

4.- El arrendatario se obliga a pagar el Derecho de Sepultación por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o restos de cadáver humano, la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), en su equivalente al valor de dicha unidad al mes en que este servicio se requiera.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

5.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

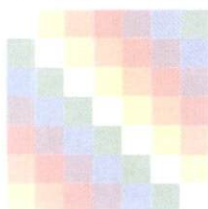
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio



Multicultural